

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Alberto Pérez Gil (P.S.O.E.)

Concejales

D^a. Rita María González Rivas (P.S.O.E.)
D. Aída María Pendón López (P.S.O.E.)
D^a. María José Ruiz Molina (P.S.O.E.)
D^a. María Isabel García Díaz (P.P.)
D^a. Natacha Rivas Campos (P.P.)
D^a. María Victoria Segovia Gómez (P.P.)
D. Adrián González García (P.P.)
D^a. Mari Ángeles Lozano Martín (P.P.)
D^a. Sergio Cotilla Rivas (PP)
D. José Luis Ruiz Cabezas (Cs)

Ausentes

D. Miguel García Sánchez (P.S.O.E.)
D. Manuel Navarta Sánchez (P.S.O.E.)

Secretaria-Accidental

D^a. María Lourdes García Ruiz

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En Algarrobo, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de diciembre dos mil veintidós, se reúnen en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo los componentes de la Corporación arriba indicados, a fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento Algarrobo ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado “**2022129_ALGARROBO.mp4**” correspondiente al Acta del “**Pleno Ordinario del 29 de Diciembre de 2022**”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

e596242bb65e706033cffe16fe2598d59ef25ca39a030e4cbbad15b6cef41964



En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión.

La Alcaldía para el desarrollo de la sesión, estableció el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, PUESTOS POLICIA LOCAL

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=71>

La Sra. Secretaria-accidental hace lectura de la siguiente propuesta:

En fecha 9 de diciembre del presente año y con RE 5944, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito justificativo de la modificación del complemento de destino de los puestos de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Dicho documento viene a justificar la modificación de las tareas recogidas en la "Ficha de tareas" de la Policía Local, incorporando tanto aquellas que se vienen llevando a cabo sin que estén reflejadas en ella, como aquellas otras tareas de nueva asunción y que comportan una mayor especialización y responsabilidad, y por tanto, deberían llevar aparejado un complemento de destino superior, elevándolo del 18 al 20.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el expediente ha sido objeto de la negociación sindical oportuna, en virtud de las facultades que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local me confiere, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA:

Primero: Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto al complemento de destino de los puestos siguientes, pasando del nivel 18 al 20:

- AALG-POL-002F, POLICIA LOCAL
- AALG-POL-003F, POLICIA LOCAL
- AALG-POL-004F, POLICIA LOCAL
- AALG-POL-005F, POLICIA LOCAL
- AALG-POL-006F, POLICIA LOCAL
- AALG-POL-007F, POLICIA LOCAL
- AALG-POL-008F, POLICIA LOCAL
- AALG-POL-009F, POLICIA LOCAL
- AALG-POL-010F, POLICIA LOCAL
- AALG-POL-011F, POLICIA LOCAL
- AALG-POL-012F, JEFE POLICIA LOCAL

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a las áreas de personal y tesorería, a los debidos efectos.

Interviene el Sr. Alcalde:



“En este punto lo que se trae aprobar a Pleno es la modificación de ese complemento de destino de la Policía Local en base a las nuevas competencias que han asumido desde el Ministerio del Interior. Y como a raíz de esa asunción, de ese, de adherirnos a ese convenio, la Policía Local ha tenido que asumir nuevas competencias y una especialización en su trabajo para poder atender con garantías a las mujeres víctimas de violencia de género. Pues bueno, como digo, lo que se trae es subir ese complemento destino para ajustarlo a lo que serían esas nuevas competencias que adquiere el cuerpo de la Policía Local del municipio de Algarrobo. Tiene la palabra el portavoz de Ciudadanos por si quiere intervenir”.

Interviene D. José Luis Cabezas (Cs):

“Buenas noches a todos y Feliz Navidad. Desde Ciudadanos de Algarrobo vemos adecuado el incluir esta esta nueva especialización, ya que como bien ha dicho el Alcalde, el cuerpo asume nuevas responsabilidades, así que nuestro voto va a ser favorable”.

Interviene D^a Natacha Rivas Campos (PP):

“Buenas noches a todos, a pesar de que en otra ocasión hemos manifestado que pensamos que la modificación de la relación de puestos de trabajo y la valoración de puestos de trabajo se debería sentar al Equipo de Gobierno y verla en su conjunto para realmente tener una valoración conjunta del Ayuntamiento y no traer mes a mes fichas de distintos puestos de trabajo. A pesar de eso, vamos a votar favorablemente a la propuesta”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Bueno, pues agradeciendo el voto favorable de todas las formaciones políticas y entendiendo que bueno, que a no ser que alguno quiera intervenir por segunda vez, si os parece, pasamos directamente a la votación”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros asistentes.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=405>



AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	FECHA:	2022
	CÓDIGO PUESTO: AALG-POL-011F	Nº PUESTOS:	11
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:			
POLICIA LOCAL			
REQUISITOS DE DESEMPEÑO:			
A) PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO:			
. FUNCIONARIOS/AS:	SI	ESCALA:	AE
. GRUPO:	CI	CLASE:	POLICIA LOCAL
. SUBESCALA:	SERVICIOS ESPECIAL		
. LABORALES:	NO		
. F. EVENTUALES:	NO		
B) NIVEL DE DESTINO:	20		
C) TITULACIÓN ACADÉMICA:	BACHILLER SUPERIOR, FP II O EQUIVALENTE		
D) ESPECIALIZACIÓN:	PERMISO DE CONDUCCION, ESCUELA DE SEGURIDAD		
E) JORNADA:	TURNICIDAD CERRADA INCLUYENDO NOCHES Y FESTIVOS		
F) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD:	EXCLUSIVA		
G) OTROS REQUISITOS:			
FORMA DE PROVISIÓN:			
LEGISLACIÓN			
RETRIBUCIÓN:			
SALARIO BASE		804,19 €	
COMPLEMENTO DESTINO		444,10 €	
COMPLEMENTO ESPECÍFICO		1.113,58 €	
COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO		€	
COMPLEMENTO DIFERENCIA PUESTO		€	
TOTAL MENSUAL		2.361,87 €	
TOTAL PUNTOS:		1.150	
VALOR PUNTO / EURO:		11,62 €	



SEGUNDO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, PUESTO ADMINISTRATIVO.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=428>

La Sra. Secretaria-accidental hace lectura de la siguiente propuesta:

Por este Ayuntamiento se ha procedido al estudio de la Relación de Puestos de Trabajo comprobando la necesidad y conveniencia de la actualización de dicho documento en cuanto al puesto AALG-AGE-004F, ADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta la descripción del puesto de trabajo, el Acta de calificación del puesto y el Estudio Económico, documentos todos ellos que se acompañan a la presente Propuesta, y a la vista del informe de Intervención elaborado por la Secretaria-Interventora.

En virtud de las facultades que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local me confiere, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA:

Primero: Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto a la ficha relativa al puesto de Administrativo citado, en el factor “Especialización”.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a las áreas de personal y tesorería, a los debidos efectos.

Interviene el Sr. Alcalde:

“En este punto se trata de una modificación en una ficha de un puesto de trabajo concreto en el que por parte del área de personal se había puesto de manifiesto que se había detectado un error en uno de los apartados de la relación de puestos de trabajo de ese puesto en concreto, que es el de especialización en comparación con los mismos puestos equiparados con este administrativo, porque se habían hecho una serie de modificaciones en otros de los puestos y este concretamente se había quedado uno de los apartados, pues diferente al resto. Era de justicia traerlo hoy aquí y que todos los puestos en los que se desempeña la misma función en el Ayuntamiento tengan la misma puntuación. Y lo que se trata simplemente es corregir ese factor para que las fichas de los mismos puestos tengan todos la misma valoración y por tanto, sea equitativo y justo”.

Interviene el D. José Luis Ruiz Cabezas (Cs):

“Por nuestra parte vemos correcto esta modificación, así que nuestro voto va a ser favorable”.

Interviene D^a Natacha Rivas Campos (PP):

“Nuestro voto va a ser favorable. Está bien para que ese error se pueda reparar”.

Interviene el Sr. Alcalde:



“Bueno, pues igual que el punto anterior. Agradeciendo el voto favorable de todas las formaciones políticas y entendiendo que lo vamos a votar, lo vamos a aprobar por unanimidad. Pero igualmente, para que quede registrado, procedemos a realizar la votación”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros presentes.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=599>



AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	ACTA DE CALIFICACIÓN DEL PUESTO	
	CÓDIGO PUESTO: AALG-AGE-004F	FECHA: 2022
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO: ADMINISTRATIVO		
FACTORES:	NIVEL	PUNTOS
A) TITULACIÓN	3	300
B) ESPECIALIZACIÓN	4	100
C) EXPERIENCIA	4	75
D) MANDO	2	25
E) REPERCUSIÓN	5	225
F) ESFUERZO INTELLECTUAL	3	50
G) ESFUERZO FÍSICO	1	0
H) PELIGROSIDAD	1	0
I) PENOSIDAD	1	0
J) JORNADA	1	0
K) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD	1	0
PUNTOS DE CALIFICACIÓN	775	
OBSERVACIONES GENERALES:	FIRMA TÉCNICOS ASESORES:	



AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	FECHA:	2022
	CÓDIGO PUESTO: AALG-AGE-004F	Nº PUESTOS:	1
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:			
ADMINISTRATIVO			
REQUISITOS DE DESEMPEÑO:			
A) PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO:			
. FUNCIONARIOS/AS:	SI	ESCALA:	AG
. GRUPO:	CI	CLASE:	
. SUBESCALA:	ADMINISTRATIVA		
. LABORALES:	NO		
. F. EVENTUALES:	NO		
B) NIVEL DE DESTINO:	18		
C) TITULACIÓN ACADÉMICA:	BACHILLER SUPERIOR, FP II O EQUIVALENTE		
D) ESPECIALIZACIÓN:	OFIMÁTICA		
E) JORNADA:	ORDINARIA		
F) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD:	NORMAL		
G) OTROS REQUISITOS:	COORDINAR /SUPERVISAR TAREAS DE OTROS		
FORMA DE PROVISIÓN:			
LEGISLACIÓN			
RETRIBUCIÓN:			
SALARIO BASE		804,19 €	
COMPLEMENTO DESTINO		440,97 €	
COMPLEMENTO ESPECÍFICO		750,46 €	
COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO		€	
COMPLEMENTO DIFERENCIA PUESTO		€	
TOTAL MENSUAL		1.995,62 €	
TOTAL PUNTOS:		775	
VALOR PUNTO / EURO:		11,62 €	

TERCERO: DICTAMEN SOBRE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE VIAL PÚBLICO: PARTE DEL CALLEJÓN EXISTENTE ENTRE LAS VIVIENDAS Nº16 Y Nº20 DE LA C/ANTONIO RUIZ RIVAS.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=612>



La Sra. Secretaria-accidental hace lectura de la siguiente propuesta:

Visto el expediente de recuperación de oficio de vial público incoado por Decreto de Alcaldía nº2022-0233, de 4 de noviembre de 2022 referido a una parte del callejón existente entre las viviendas nº 16 y 20 de la C/ Antonio Ruiz Rivas, cuya posesión había sido presuntamente usurpada por las propietarias de la vivienda identificada con el nº16 de la C/ Antonio Ruiz Rivas.

Resultando que tras el inicio del expediente se concedía un plazo de audiencia de 10 días a las personas interesadas para que pudiesen formular las alegaciones pertinentes

Considerando los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente y especialmente el Informe del Arquitecto municipal de fecha 10/11/2022, el Informe-Propuesta de la Instructora del procedimiento de fecha 29 de noviembre de 2022, así como el Informe de fecha 20 de diciembre de 2022 que contiene la presente propuesta.

En su virtud, habiéndose tramitado el expediente conforme al procedimiento legalmente establecido, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Elia Segovia Martín y por Dña. Dolores Segovia Martin por los motivos que se indican en el informe emitido por la Instructora y que contiene la presente propuesta.

Segundo.- RECUPERAR la posesión de la parte del viario público, del Callejón sito entre las viviendas nº 20 y 16 de la Calle Antonio Ruiz Rivas de Algarrobo, ocupado por el cuerpo edificatorio de 6m2 y demás elementos fijos y móviles existentes.

Tercero.- Requerir a Dña. Elia Segovia Martin, con D.N.I. nº77.467.206-D y de Dña. Dolores Segovia Martín con D.N.I. nº77.467.205-P, para que, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de recibo del presente escrito, se hallan realizados todos los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado la parte del vial público cuya posesión había sido usurpada, retirando igualmente enseres y cualesquiera otros elementos o instalaciones, dejándolo libre y despejado a disposición del Ayuntamiento, con el apercibimiento de que transcurrido ese plazo sin haber cumplido lo requerido, el Ayuntamiento procederá a su ejecución forzosa, por medios propios o ajenos, siendo todos los gastos que se generen a costa de las obligadas, incluidos los honorarios de los Técnicos que en su caso se generen.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y resoluciones y, en general, para la ejecución de todo lo relacionado con este asunto.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Se ha iniciado un procedimiento de recuperación de una presunta ocupación de suelo de suelo público y lo que dictaminan los informes técnico y jurídico elaborados en tal procedimiento, es que se proceda a realizar los trámites pertinentes para la recuperación de ese espacio”.

Interviene D. José Luis Ruiz Cabezas (Cs):

“Por nuestra parte, nos parece adecuado esta recuperación de esa calle que se viene siendo ocupada, así que nuestro voto va a ser favorable”.

Interviene D^a Natacha Rivas Campos (PP):

“Teniendo en cuenta que esto comenzó el 17 de enero de 2019, casi tres años



después, yo creo que ya era el momento de que se culminara el expediente. Nuestro voto va a ser a favor”.

Interviene el Sr Alcalde:

“Bueno, pues igual que los puntos anteriores, agradezco la postura de las diferentes formaciones políticas y volvemos a proceder a la votación de del punto”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros asistentes.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=856>

CUARTO: MOCIONES URGENTES, EN SU CASO.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=869>

La Sra. Dña. Natacha Rivas explica la urgencia.

“En el mes de noviembre que se puso de manifiesto todos los problemas que estaban aconteciendo en cuanto al mango, al subtropical, a la venta que, por los calibres, por la falta de agua eran más pequeños y estaba habiendo problemas a la hora de la venta, lógicamente. Y este año los kilos que superan a ese calibre eran muy pocos. Entonces la campaña del mango que se esperaba, como todos los años, pues oye, pues un, un revulsivo para todos los agricultores, pues este año, ha frenado bastante ese dinero que los agricultores esperaban ganar, al mismo tiempo con los gastos que les están suponiendo todos los abonos, el agua, etc. Entonces tanto UPA Málaga como COAG, dos de las asociaciones agrarias que hay en la provincia, pues propusieron en la Mancomunidad y que se le diera traslado a todo el resto de Instituciones, pues un apoyo que no deja de ser al final, pues bueno, un apoyo Institucional, porque es verdad que desde el Ayuntamiento, no se puede hacer mucho más. Pues bueno, que se tenga en cuenta en la línea de trabajo, de todo lo que se dedica a la exportación y que sea el mango de aquí el que se exporte, que no se traiga mango de fuera con el nombre de mango de Málaga. Que se refuerce un distintivo de calidad del mango para que la gente cuando compre mango de aquí sepa que es mango de aquí, que muchas veces también lo que pasa con el mango o con el aguacate es que el de aquí, cuando es su momento, pues para la gente es un manjar. En cambio, nos tomamos en el mes de abril un mango de otro país y lógicamente no sabe igual porque lleva mucho tiempo en cámaras, etc. y que tenga ese distintivo de calidad. Si queréis leo los acuerdos. El primero de mejora de la comercialización del mango de la comarca de la Axarquía, acogido a una selección rigurosa fundamentada en análisis técnico homologado y con validez científica aquí. Que, bueno, que ya aquí también se corrigió en una primera moción que se presentó porque sí que hay un sello de calidad del mango que se había presentado poco antes, pero que todavía no había tenido la difusión correcta para que los agricultores y la comercializadora lo pusieran en marcha. Un mayor control y vigilancia a los lineales sobre la importación de terceros países. Fomentar prioridad comunitaria llevadas a cabo por la Administraciones públicas competentes aumentos de programa de promoción de mango de la comarca de la Axarquía y apoyo a la creación de una denominación de calidad para el mango de la Axarquía. Esos son. Y bueno, quinto, dar traslado al resto de administraciones. Eso son los acuerdos de la moción y la exposición de motivos. Es un poco la situación del mango. Y poco más”.



¿Nada más el mango?.

“Sí, porque es el que tienen este en este año ha tenido la mayor problemática. Realmente el aguacate no la tiene todavía, empieza ahora. El mango sí ha venido y ellos pues bueno, con el aguacate a lo mejor solicitan viendo como vayan las circunstancias, a lo mejor solicitan un apoyo. Por eso también en la promoción, la difusión, etcétera porque sí que tienen sello de calidad. Si no me equivoco, el aguacate sí lo tiene. El mango como es un producto relativamente nuevo, pues no había un sello de calidad, no había una promoción específica, salvo la que ha hecho quizá Trops años anteriores, pero no había un paraguas donde pues todos se puedan involucrar, salvo si estás en todo, sí, pero bueno, hay mucha gente que está o va por su cuenta o está en otra cooperativa. Entonces lo que quieren que se unifique un poco, pues esa promoción y esa difusión de la calidad que tiene el mango de la Axarquía”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Si os parece, votamos la urgencia dado que se trata de ofrecer un apoyo institucional por parte del Ayuntamiento de Algarrobo, pues que podamos ofrecerlo con la mayor antelación posible y vaya unido al resto de apoyos que pueda tener esta moción por parte de otras administraciones. Así que si queréis pasamos a votar la urgencia y si lo vemos pertinente, podemos lectura si queréis de manera completa a la propuesta. Pues pasamos, si queréis, a darle lectura a la propuesta.

Votación de la urgencia:

Unanimidad de los miembros asistentes.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=1270>

La Sra. Dña. Natacha Rivas Campos hace lectura de la siguiente propuesta:

El mango se ha convertido en el segundo cultivo subtropical en importancia económica tras el aguacate. Este cultivo ha experimentado un fuerte desarrollo en los últimos 20 años. En 2021 se registraron 4800 hectáreas plantadas, de las cuales el 90, el 91% se encuentra en producción. El 90% de la superficie se concentra en la provincia de Málaga. Por su parte, la producción andaluza alcanzó 31.915 toneladas en la campaña de 2021, de las cuales el 86% corresponden a plantaciones malagueñas y más concretamente, la comarca de la Axarquía. Este año se espera superar esta cifra hasta rondar 38.000 toneladas, según datos del Observatorio de Precios y Mercado de la Junta de Andalucía en 2021. El valor de la producción desciende respecto a la campaña anterior debido a la caída del precio en origen de un 26% en 2020. El precio liquidado al agricultor fue de 1,38 € el kilo y en 2021 una coma 1,02 € el kilo. La tendencia a la baja se repite también este año. En un momento tan difícil para la agricultura y ganadería andaluza, marcada por los efectos de la sequía, la guerra de Ucrania, la crisis energética derivada de esta y el significativo aumento de costes de producción. La rentabilidad de las explotaciones está en jaque. Es el momento de apoyar a agricultores profesionales que responden a un modelo social como es el sector de las frutas subtropicales. El 89% de las explotaciones tienen menos de cinco hectáreas de superficie y concentran casi el 6% de la superficie total de los frutales en Andalucía. Nuestro mercado es fuertemente dependiente de las exportaciones entre un 65 y un 75% del mango producido en la horquilla. Tiene como destino la exportación y de éstas el 96% se



orienta a la Unión Europea, siendo los principales destinos Francia el 29% alemana. Alemania, 25%. Portugal, 23%. Reino Unido, 15%. La principal amenaza para nuestras producciones es la fuerte competencia con terceros países. Aunque la producción del mango en Andalucía sólo dura unos meses. La comercialización se mantiene todo el año gracias a las importaciones. Esta competencia es un riesgo para el mantenimiento de nuestros mercados, especialmente la campaña del mango de Brasil compite directamente con la de las marcas al coincidir en el tiempo. En 2021, estas importaciones fueron responsables del hundimiento de los precios para los productores árticos. En esta campaña se da una circunstancia excepcional para el mango debido a la falta de lluvias y a la calima que tuvo lugar esta pasada primavera y que afectó a la floración de los subtropicales. Los calibres no alcanzan la cifra de años anteriores. Este hecho está provocando el rechazo de cosechas enteras debido a las exigencias estéticas y de tamaño, pero esto no influye en la calidad de la fruta que cuenta con todas sus propiedades, texturas y sabor. Esto no es motivo para que nuestra producción sufra el rechazo de las comercializadoras que tienen el poder de negociación sobre producciones y precio. Desde COAG Málaga y UPA Málaga apelan a nuestra corporación supramunicipal para apoyar que se refuerce el apoyo a la producción y comercialización del mango de la Axarquía mediante la promoción y la defensa de la producción local ante la fuerte competencia con las importaciones agrarias de terceros países a los que se le debe exigir lo mismo estándares de calidad, seguridad alimentaria y sanidad vegetal. Necesitamos que la Administración apuesten decididamente por la potencial potenciación del modelo social y profesional de agricultura con agricultores y ganaderos que dan vida a nuestro medio rural y garantiza la soberanía alimentaria europea. Por todo lo anterior, se propone los siguientes acuerdos Primero, Mejora de la comercialización del mango de la comarca de la Axarquía, acogidos a una selección rigurosa fundamentada en análisis técnicos homologados y con validez científica. Segundo, un mayor control y vigilancia en los lineales sobre las importaciones de terceros países. Fomentar prioridad comunitaria llevadas a cabo por la Administraciones Públicas competente. Tercero, aumento de los programas de promoción de mango de la comarca de la Axarquía. 4.º, Apoyo a la creación de una denominación de calidad para el mango de la Axarquía. Y 5.º, dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, a la Subdelegación del Gobierno de España en Málaga, así como a las diferentes organizaciones agrarias de UPA y de Málaga. 6.º, solicitar al ayuntamiento de la comarca de la Axarquía, que presente a sus respectivos pleno la presente propuesta.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Bueno, como lo que el contenido se ha explicado bastante bien y ampliamente por parte de la portavoz del Partido Popular para exponer la urgencia. Pero igualmente, por si queréis hacer alguna aportación más a alguna intervención mía, abrimos turno de palabra y así manifestáis lo que estiméis oportuno”.

Interviene el Sr. José Luis Ruiz Cabezas (Cs):

“Por nuestra parte, vemos adecuado esta propuesta. Ya habrá tiempo de darle un tirón de orejas a Mancomunidad por no traer esta moción con tiempo y forma. Pero aparte de eso, vemos bastante positivo que, que se defienda esta esta reivindicación de UPA y de COAG. Por experiencia propia, sé que, desde hace ya más de 20 años, hemos ido sufriendo cada año la bajada de precio y una tendencia que hemos tenido durante todo este año. Que cada vez el valor del mango ha sido inferior, especialmente este año, con todos los problemas que han surgido con la con las altas temperaturas, la sequía y, y la calima. Pero también es verdad que



tenemos en la sequía, tenemos el mejor mango que se puede comer en todo el mundo. Y es verdad que ese sello de calidad deberíamos de ponérselo. Las personas que prueban el mango de la Axarquía notan que un mango totalmente diferente al resto del mundo, y eso tenemos que saber venderlo. Y me parece muy oportuno que saquen esta moción, porque tenemos que defender lo nuestro y defender lo nuestro, no solo con el mango, porque también con el aguacate y con otros productos subtropicales. Y luego también, por supuesto, el resto de productos agrícolas. Pero sí es verdad que es bastante interesante, así que nuestro voto va a ser favorable”.

Interviene la Sra. Dña. Natacha Rivas (PP):

“Decir que a mí no me lo ha dado Mancomunidad, que es que yo lo tengo en la documentación del Pleno de este Ayuntamiento, que a mí no me ha llegado por el (no entendible), que es que he tenido acceso, y no he dicho nada, a los dos expediente anteriores y tuve que hablar con la Secretaria para que se me diera autorización para ver todos los expedientes porque no estaba autorizada a ver los expedientes. En este caso me ha llegado solo al ver la documentación, es decir, que a mí no me ha llegado por otro lado, que me ha llegado por este Ayuntamiento”.

Interviene la Sra. Dña. Mari Ángeles Lozano Martín:

“Bueno, a ver o explico un poco también para que lo sepáis, estos fueron agricultores del mango los que se pusieron en contacto con la organización agraria. Entonces a raíz de esas reuniones que se establecieron, se llegó un poco a un consenso para lo que ha dicho ahí del tema de la denominación de origen es que como de la denominación de calidad, sabéis que están las denominaciones de origen, que son muy estrictas, pero luego hay otra cosa que es la indicación geográfica protegida, creo que se llama, que no es tan estricta. Entonces hay asociaciones y de diputación y de distintos sitios que sacaron lo que era el mango de Málaga, pero lo que se quiere es empezar a tramitar, que ya si es verdad que a raíz de estas reuniones hubo asociaciones que están relacionadas con los subtropicales, que ya nos comentaron que habían empezado los trámites, porque eso requiere una serie de trámites con la Junta, con el Ministerio. Entonces lo que se quería a raíz de estas reuniones e identificar una marca del mango de Málaga, pero una marca que cada productor que lleve ese mango tenga esa marca certificada, a ver, que no es por desmerecer a la Diputación, nada de eso, sino una cosa que ya se encuentra registrada, que haya seguido todos sus pasos administrativos y que la gente cuando venda, sobre todo los agricultores, vendan el mango, sepa que ese mango viene de Málaga. Hay otras denominaciones de origen, porque yo investigué un poco como la chirimoya, que sí tiene su denominación de origen, la de la parte de Granada. Entonces, claro, esas denominaciones existen. Yo sé hasta el punto que yo sé cuándo yo esta moción se presentó, que creo que fue sobre octubre o así, no me acuerdo si fue octubre o noviembre, vaya. De hecho, fui yo la que fue a dársela a la secretaria de allí de Mancomunidad para que la pasara a los distintos ayuntamientos. Entonces lo que se pretende un poco era como que la administración y sobre todo de pueblos que sean productores de mango, apoyen un poco lo que esta línea que se quiere intenta conseguir, es un poco, bien, eso ¿vale?, y creo que ya está. Era es un poco lo que iba a decir, simplemente eso, el apoyo, porque claro, hay una ley de cadena alimentaria en la que se deberían de establecer unos precios mínimos, que eso ya está puesto, pero a día de hoy no se está cumpliendo en todos los productos. Y el mango es uno de los que tiene que hacer una cuenta de lo que costaría con el agua, con los abonos y con todo para poner un precio mínimo que se debería de cumplir en todos los haya. Adrián también lo sabrá. Se debería de cumplir en todos los frutos, pero hasta día de hoy



pues no se está cumpliendo. ¿Por qué el mango? Pues porque en ese momento por la producción de mango subieron también los calibres. Como que sí, a lo mejor un año era un calibre el estándar, pues este año lo subieron un poquito más, entonces ahí había mucha producción de mango, pero de muy bajo calibre y la gente lo estaba vendiendo muy mal. Después sí repuntó un poco, pero hubo una época que estuvo bastante mal, entonces básicamente ha sido eso”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Perfecto. Evidentemente el grupo Municipal Socialista también va a votar a favor de la propuesta y evidentemente creo que al final esto es un ejemplo de para qué estamos las Administraciones Públicas. Y creo que es fundamental que en temas como este podamos mostrar todo el apoyo y llegar hasta donde podamos llegar para ayudar a nuestros vecinos, y en este caso a todos los que producen, como he dicho, este manjar que tenemos la suerte de que Algarrobo precisamente sea de los municipios que ofrece un producto de tan buena calidad. No sé si queréis volver a intervenir o si queréis pasamos directamente a votación. Pues pasamos a votación. Recuerdo lo de, lo de levantar la mano. Votos a favor de la moción. Fue, por tanto, por unanimidad y de manera institucional damos apoyo a la moción trasladada por la Mancomunidad de Municipios”.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=2011>

PARTE DE CONTROL

QUINTO: DACIÓN DE CUENTAS SOBRE INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO 2021.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=2032>

Interviene el Sr. Alcalde:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO - EJERCICIO 2021.

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone literalmente lo siguiente:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo, se da cuenta del INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO - EJERCICIO 2021,



emitido por la Secretaria-interventora en fecha 1 de diciembre de 2022, el cual se acompaña a la presente propuesta quedando transcrito en la correspondiente Acta.

“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO - EJERCICIO 2021

En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en cumplimiento de su artículo 37.1 y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,

INFORME

I. INTRODUCCIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en los Artículos 133.h) y 136.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el Capítulo IV del Título VI.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/17), donde se reglamentan los procedimientos de control y su metodología de aplicación.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/18), en particular en el Artículo 4.1.
- Además, deberá tenerse en cuenta la normativa que regula el control interno en la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local. (Resolución de la IGAE de 2 de abril).

II. REGULACION DEL INFORME RESUMEN

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el



correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020 (BOE nº 96 de 6 de abril) por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 de esta Entidad.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad el régimen de fiscalización limitada previa tanto en gastos como en ingresos.

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. En cuanto al control financiero, en sus modalidades de control financiero permanente y auditoría pública, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico-financiero. En este sentido, en 2021 no se ha elaborado por esta Intervención el Plan Anual de Control Financiero en los términos del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, dado el trabajo de análisis de riesgos y programación de actuaciones que implica, lo que, sin duda, requiere de medios personales y materiales suficientes para su elaboración, ejecución y posterior evaluación, siendo, no obstante, la intención de quien suscribe elaborar el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio próximo en cuanto las circunstancias lo permitan.

III. ALCANCE

FUNCIÓN INTERVENTORA

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la valoración de resultados en relación tanto a los gastos como a los ingresos del Ayuntamiento (aplicación web RICEL) teniéndose en cuenta, por el principio de importancia relativa, la información de la que ha podido disponer esta Secretaría-Intervención hasta la fecha:

A) En materia de Ingresos:

En relación a los ingresos tenemos que tener en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (Capítulo III, Bases 73 a 75) sobre requisitos básicos de fiscalización y de intervención limitada previa para los gastos y obligaciones aplicables al Ayuntamiento, en el cual se establece que se aprueba la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, por la toma de razón en contabilidad y el control posterior, que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

En ejercicio de la expresada función interventora en materia de ingresos, cabe destacar el expediente tramitado en el ejercicio 2021 para la devolución de ingresos indebidos por la liquidación de la tasa de ocupación de vía pública a aquellos locales que estuvieron cerrados desde el 14/03/2020 al 17/05/2020 de manera obligada durante el estado de alarma motivado por la pandemia provocada por el COVID-19.



Por el mismo motivo, se tramitó el expediente de devolución de ingresos indebidos por la liquidación de la tasa por instalación de puestos en terrenos de uso público local, (mercadillo), por el periodo comprendido entre el 12/03/2020 al 09/06/2020.

También cabe destacar el expediente (Gestiona nº 77/2021) tramitado para la devolución de un pago indebido, reintegro de retribuciones indebidamente pagadas al personal laboral temporal, a consecuencia de un error material.

B) En materia de Gastos:

En relación a los gastos debemos hacer referencia igualmente al contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto en las que se aprueban los requisitos básicos de fiscalización y de intervención limitada previa para los gastos y obligaciones aplicables al Ayuntamiento, (Capítulo II, Bases 70 a 72).

Así se establece que los requisitos a comprobar y considerados de carácter básico serán los previstos en el artículo 13.2.a) y b) del RD 424/2017, siendo estos:

— La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.

— Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

— Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas.

Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio de la Intervención, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



En virtud de lo anterior, se establecen los siguientes extremos adicionales a comprobar, según las bases de ejecución:

En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, los extremos adicionales serán los siguientes:

- a) Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.
- b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
- c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones administrativas en las que deberá constar cuando corresponda en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Personal, debidamente firmada.

En relación a los expedientes de contratos los extremos adicionales serán los recogidos en la Base 71, apartado 3, del Presupuesto en vigor, en función de cada tipo de contrato.

En relación a los Convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o con particulares, los extremos adicionales serán los siguientes:

- a) Convenios de cooperación del Ayuntamiento con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
- b) Convenios de colaboración con particulares:
 - Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
 - En el caso de que implique el otorgamiento de subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

Se consideran, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los aspectos que fije el acuerdo de Consejo de Ministros vigente (ACM) respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en los supuestos que sean aplicables a las Entidades Locales, que se han de comprobar en todos los tipos de gasto que comprende. (ACM de 30 de mayo de 2008 con sus posteriores modificaciones).

De acuerdo con el artículo 18 del RD 424/2018:

1. Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. El órgano interventor conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento, (fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos) al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:



- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:
 - 1.º Identificación del acreedor.
 - 2.º Importe exacto de la obligación.
 - 3.º Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

En segundo lugar, se han recogido también los requisitos básicos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 15 de junio de 2021 (en adelante ACM), así como el ACM de 20 de julio de 2018, (actualizado por Acuerdo publicado el 23/06/2021), respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, en todo lo que es de aplicación a las entidades locales.

Se ha tenido en cuenta también que no están sometidas a la fiscalización previa los gastos previstos en el artículo 7.1.a) del RD 424/2017:

- a) Los gastos de material no inventariables.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos inferiores a 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivas a través del sistema de anticipos de caja fija.

No obstante lo anterior, el órgano de control siempre podrá hacer uso de su facultad de formular observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa, tal y como prevé el art. 14 del RD 424/2017, que se pronuncia en los siguientes términos:

"2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia. "

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, los reparos formulados a lo largo del ejercicio 2021 por esta que suscribe, han sido referidos a nóminas de personal. En primer lugar, hay que mencionar aquellos Informes de fiscalización desfavorables referidos a la fase A del gasto, emitidos de manera previa a la contratación y de fecha 05/07/21, 15/07/21 y 23/12/21, en los que se ha formulado reparo por no haberse seguido procedimiento de selección alguno, de conformidad con lo recogido en los respectivos informes de la técnico de grado medio responsable de área de nóminas. Por otro lado, cabe mencionar que tanto estos expedientes y como otros tantos, han sido objeto de reparo en la fase P (pago) por no contar con la justificación de la excepcionalidad, la necesidad urgente e inaplazable, y la justificación de cubrir prioridades o servicios



esenciales con tales contrataciones, sellándose las nóminas correspondientes con el oportuno sello de reparo. Estos reparos han sido levantados por parte del Alcalde de la Corporación por lo que dichos procedimientos han continuado su tramitación.

Por otro lado, en materia de contratación administrativa, o en su caso concesiones para instalaciones en la vía pública, se han formulado observaciones por parte de esta Secretaría-Intervención en la determinación de algunos criterios de adjudicación recogidos en algunos Pliegos Administrativos, tales como la valoración del empadronamiento o el otorgar, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración. En este ejercicio 2021 el único informe con observaciones desfavorables en este sentido ha sido el relativo al Contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar del centro de ocio del mayor de Algarrobo Costa emitido en fecha 03/09/2021.

Igualmente se han emitido informes desfavorables en relación al otorgamiento de Premios de permanencia y jubilación a empleados públicos del Ayuntamiento, que tras acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local, han sido tramitados.

CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

De conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos. Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las normas e instrucciones técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

En el ejercicio de esta función de control permanente, la que suscribe ha emitido informe en relación con todas las fases de la ejecución presupuestaria (aprobación, modificaciones presupuestarias, liquidación del presupuesto) comprobándose el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a efectos meramente informativos al estar suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2021.

En este tema todos los informes de intervención y de estabilidad presupuestaria se han emitido en sentido favorable tanto en la aprobación del Presupuesto 2021, como en la liquidación del ejercicio 2020. Igualmente han sido favorables los informes emitidos en las modificaciones de créditos efectuadas sobre el presupuesto de 2021.

AUDITORÍA PÚBLICA

En el ejercicio 2021 no se ha aprobado un Plan Anual de Control Financiero por esta Entidad, no constan actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2021 en su modalidad de auditoría pública incluidas en un Plan anual, con lo cual no se emite valoración de resultados.

No existen medios suficientes para llevar a cabo esta actuación, con lo que se propone se formalicen convenios o contratos con organismos públicos o empresas



privadas debidamente capacitadas para ello, con la previa consignación presupuestaria correspondiente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación a las conclusiones y recomendaciones sólo se relacionan, conforme al tenor literal de la Resolución de la IGAE del 2 de abril de 2020, aquellas que se derivan de las conclusiones previamente expuestas y comunicadas al órgano gestor en el momento de la realización de la correspondiente actuación de control, que se estiman pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión, a través de una actuación concreta a adoptar por el órgano gestor. Estas son aquellas que resultan significativas por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por cualquier otra circunstancia que se ha considerado oportuna, evitando incluir deficiencias puntuales y singulares, no relevantes, y que no muestran una pauta de actuación global, prestando especial importancia a aquellos aspectos que revelen deficiencias en los sistemas de control desarrollados por los órganos de gestión

IV. A) FUNCIÓN INTERVENTORA

En relación a la función interventora y a las conclusiones/recomendaciones realizadas en dichos términos, como genérica a todas las materias, esta Secretaría-Intervención ha puesto de manifiesto, que no le corresponde verificar más aspectos en el ejercicio de la función interventora que los dispuestos conforme a la normativa vigente desarrollada en el RD 424/2017, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, mencionados al comienzo de este Informe, quedando las demás cuestiones residenciadas en el ejercicio del control financiero permanente que, según el análisis de riesgo en función de los medios personales, se acuerde en el Plan Anual de Control Financiero que se deberá formalizar, por ello, se hace un llamamiento a las áreas gestoras para que sean celosas y extremadamente diligentes y eficientes en el cumplimiento de su función, implanten una supervisión efectiva de sus servicios que les permita, en la línea expuesta, una adecuada ejecución de los fondos públicos presididos por el principio de buena gestión económico-presupuestaria conforme a la normativa aplicable, sin perjuicio del control progresivo que, en el marco de lo que se diseñare por la Corporación en un Plan de Acción, pudiera ejercer esta Secretaría-Intervención.

Hay que reseñar que la que suscribe no dispone de conocimientos técnicos para el desarrollo de la función interventora en la fase de comprobación material de la inversión en relación a los contratos de obra, por lo que se delega tal responsabilidad en los directores de obra que corresponda en cada caso.

Es conveniente incidir en la formación del personal y se reitera la informante en la necesidad de incorporar a la Plantilla de personal un puesto de Intervención de Fondos, previo oportuno procedimiento de selección, dado el volumen de los expedientes que se tramitan en este Ayuntamiento en materia de Intervención.

Se hace especial hincapié, en la gestión de los expedientes de contratación laboral, en el escaso margen temporal con que se cuenta desde la orden de contratación emitida por el Concejal de Personal hasta la contratación efectiva, debiéndose planificar las necesidades de personal con una mayor antelación.

En materia de contratación administrativa, se recuerda que es deber de las Administraciones Públicas velar por la buena gestión de los fondos públicos; ya que,



en este caso en materia de contratación y como cita en el II de su preámbulo LCSP:

“Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio...”

Se deberá evitar incluir en los pliegos de contratación la valoración del empadronamiento o el otorgar, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

IV. B) CONTROL FINANCIERO.

El Título III del Real Decreto 424/17 regula el control financiero, definiendo las dos formas de ejercicio del control financiero ya enunciadas en el artículo 3.4 del mismo, control permanente y auditoría pública, incluyéndose en ambos el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se ejercerá conforme a lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero que deberá ser elaborado por la Intervención y que recogerá las actuaciones de control permanente planificables y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Así:

A. Control permanente: se ejercerá sobre la Entidad Local con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. El órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría previa formalización del oportuno convenio o contrato con empresa pública o privada. Comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero (planificables), como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (planificables y no planificables).

B. Auditoría pública: consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, no existen medios suficientes para llevar a cabo esta actuación, con lo que se propone se formalicen convenio o contratos con organismos públicos o empresas privadas a tal fin.

V. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se deberá formalizar, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar, así como el



responsable y calendario para su implementación, a fin de subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto, todo ello conforme al artículo 38 del citado Real Decreto 424/2017.

Este Plan de Acción cuya necesidad ya se puso de manifiesto en los Informes resumen de control interno emitidos en fecha 30/10/2020 y el emitido en fecha 29/04/2021, se encuentra pendiente de elaboración, con lo que deberá tenerse en cuenta el presente informe a la hora de disponer su contenido.

Las disposiciones normativas establecen que dicho Plan de Acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, y será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. VALORACIÓN PLAN DE ACCIÓN

Dado que aún no se encuentra elaborado ningún Plan de Acción por parte de la Alcaldía-Presidencia para corregir las debilidades o incumplimientos detectados, no se puede valorar el mismo.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos, dándose traslado al Sr. Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado.

VII. DAR TRASLADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado.

En Algarrobo, a fecha de firma electrónica. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.: Adriana Fernández Pérez-Olivares.”

SEXTO: DACION DE CUENTAS POR EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RELATIVAS A REPAROS EFECTUADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=2437>

Interviene el Sr. Alcalde:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RELATIVAS A REPAROS EFECTUADOS DE ENERO A



DICIEMBRE 2021.

El artículo 218 TRLHL, dispone literalmente lo siguiente:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo, se da cuenta del INFORME ANUAL DE RESOLUCIONES ADOPTADAS, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2021, el cual se acompaña a la presente propuesta quedando transcrito en la correspondiente Acta.

Las resoluciones de Alcaldía dictadas en relación a pagos sobre los que existían reparos de legalidad por parte de la Secretaría-Intervención se refieren a las nóminas de personal temporal o indefinido no fijo, durante el periodo de enero a diciembre 2021 y que asciende a un total anual de 136.280,45 euros.

Todos los reparos efectuados, los han sido por falta de requisitos o trámites esenciales en el procedimiento de contratación y por tanto han tenido carácter suspensivo, el cual se ha levantado por los oportunos Decretos.

“INFORME ANUAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2021.

Por esta Secretaría-Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y de lo regulado en el artículo 15.6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se elabora el presente informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados en el ejercicio 2021.

Primero: Legislación aplicable:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.



Segundo: Del contenido del informe:

Las resoluciones de Alcaldía dictadas en relación a pagos sobre los que existían reparos de legalidad por parte de esta Secretaría-Intervención durante el periodo de enero a diciembre 2021 son las siguientes:

- Decreto de 28/01/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 14.352,22 euros.
- Decreto de 24/02/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 11.512,01 euros.
- Decreto de 29/03/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 8.591,01 euros.
- Decreto de 28/04/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 8.531,28 euros.
- Decreto de 26/05/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 8.343,21 euros.
- Decreto de 29/06/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 8.131,28 euros.
- Decreto de 29/07/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 14.471,28 euros.
- Decreto de 30/08/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 18.394,09 euros.
- Decreto de 29/09/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 14.547,82 euros.
- Decreto de 28/10/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 13.090,96 euros.
- Decreto de 27/11/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 8.131,28 euros.
- Decreto de 29/12/2021 de levantamiento de reparo efectuado sobre expediente de nóminas de personal laboral temporal de dicho mes, por importe de 8.184,01 euros.

Todos los reparos efectuados, los han sido por falta de requisitos o trámites esenciales en el procedimiento de contratación y por tanto han tenido carácter suspensivo, el cual se ha levantado por los referidos Decretos.

Tercero: Del procedimiento.

El artículo 218 TRLHL dispone literalmente lo siguiente:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.



Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Esto hay que ponerlo en conexión con lo establecido en el art. 15, apartados 6, 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Para aclarar el plazo de remisión de este Informe anual, hemos de acudir a la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, donde se especifica que “La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen”. (Si bien esto se refiere al Resumen anual de control interno, parece lógico entender que habrá que tomar como referencia la misma fecha para la remisión de este “Informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados”).

Dado que el órgano competente para la redacción del Orden del Día de las sesiones plenarias es la Alcaldía, para el oportuno cumplimiento de lo dispuesto en ambos artículos (218 TRLHL y 15 RD 424/2017) le comunico el presente informe a la Alcaldía para su inclusión en el próximo pleno, quien, con su firma, toma razón del mismo.



En Algarrobo, a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora. Firmado y sellado. Fdo.: Adriana Fernández Pérez-Olivares.”

Como se ha explicado, en el informe lo que se recoge son los Decretos de levantamiento de reparo de cada uno de los meses, de enero a diciembre de 2021.

Voy a dar lectura del informe realizado por la Alcaldía, justificativo del levantamiento de los reparos:

INFORME DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA JUSTIFICATIVO DE LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN 2021.

De acuerdo con el art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Informe que el órgano interventor debe elevar al Pleno sobre todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, se habilita a la Alcaldía a presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En el sentido expuesto se hace constar:

PRIMERO: Respecto a las anomalías detectadas en el ámbito de la contratación laboral, derivadas de situaciones y contratos formalizados por corporaciones anteriores, las regulaciones normativas y las limitaciones correspondientes al cupo de vacantes (tasa de reposición de efectivos) vigentes en el momento de las contrataciones y necesario para poder realizar los trámites legales pertinentes que solventen esta situación, han hecho imposible su regularización.

No obstante, como ya se ha hecho constar en años anteriores, desde esta Alcaldía se ha estado trabajando constantemente en ello: tras realizar las consultas legales pertinentes a los órganos competentes para poner de manifiesto la voluntad del Ayuntamiento en regularizar dichas situaciones y la imposibilidad de realizar los actos necesarios para tal fin con la intención de que se nos orientase sobre el procedimiento a seguir en tal situación; se recibió como respuesta una constatación a la situación manifiesta que padecemos y como única vía ofrecida, la de continuar como hasta ahora tanto en cuanto no haya un cambio en las condiciones (normativas o de cumplimiento del cupo de reposición) de la situación.

Como resultado de ello se mantuvieron reuniones con los principales sindicatos representantes de los trabajadores a los que se les informó de la situación, de la voluntad del Equipo de Gobierno y de los impedimentos legales.

Actualmente la mayoría de esas plazas han sido regularizadas dando cobertura a las sentencias emitidas tras los procedimientos judiciales realizados a instancias de los trabajadores afectados en los que se reconoció su condición de indefinidos no fijos y, por tanto, la obligatoriedad de regularizar tal situación mediante la convocatoria de los procedimientos selectivos correspondientes. Por otro lado, el resto de puestos de trabajo afectados por esta misma circunstancia están inmersos en el procedimiento de regularización y estabilización de puestos de trabajo de la administración pública iniciados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el «BOE» núm. 312, de 29 de diciembre de 2021.



SEGUNDO: En relación a los reparos levantados en materia de personal, previamente a la aprobación de las nóminas mensuales, motivados por la falta de justificación de la excepcionalidad y necesidad urgente e inaplazable, y la justificación de que traten de cubrir prioridades o servicios esenciales, estos están vinculados fundamentalmente a la falta de personal cualificado o de personal para realizar trabajos que se entienden necesarios (y que aunque no aparezcan recogidos en la Declaración de servicios públicos esenciales o prioritarios del Ayuntamiento de Algarrobo aprobada en Pleno de fecha 28 de abril de 2016, se convierten en un trabajo esencial que viene a dar solución a problemáticas no previstas que pueden surgir de manera puntual y que el Ayuntamiento no puede dejar de solventar), unido a las trabas legales para nuevas contrataciones, que hace que en ocasiones sea necesario priorizar el buen funcionamiento de los servicios a otras cuestiones.

No obstante, en aras de reducir estas situaciones, por un lado se estableció un mecanismo de control y fiscalización del procedimiento que garantice la adecuación del mismo a lo legalmente establecido, y por otro determinados puestos que en el momento de la realización de la contratación tenían consideración de eventuales y son motivo de los correspondientes reparos recogidos en el informe de intervención han pasado a ser considerados como puestos estructurales y, por tanto, han sido incluidos en el procedimiento de regularización y estabilización de puestos de trabajo de la administración pública iniciados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el «BOE» núm. 312, de 29 de diciembre de 2021 por lo cual, una vez finalizado dicho trámite estarán convenientemente regularizados y contarán con su correspondiente consignación presupuestaria.

Por lo que esta Alcaldía ha entendido que, por encima de procedimientos administrativos, está la obligación y la responsabilidad de ofrecer unos servicios esenciales de forma eficaz a la ciudadanía.

En Algarrobo, a 27 de diciembre. El Alcalde-Presidente. Alberto Pérez Gil. Firmado y sellado.”

SÉPTIMO: DACIÓN DE CUENTAS.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=2800>

1. Decreto de Alcaldía de ampliación del plazo de solicitud del programa banco de alimentos del Ayuntamiento de Algarrobo, convocatoria 2022.
2. Decreto de Alcaldía de contrato menor de servicio para el suministro y servicio de alarmas de los locales municipales del Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo (expte.559/2022) adjudicado en favor de Securitas Direct España, SAU, por importe total de 14.393,46€. IVA incluido.
3. Decreto de Alcaldía sobre abono de servicios extraordinarios realizados por personal funcionario.
4. Decreto de Alcaldía de aprobación del expediente de contratación para las



obras correspondientes al proyecto denominado “reforma planta baja de la Casa Consistorial” por valor de 290.000 € IVA incluido.

5. Decreto de Alcaldía sobre adjudicación del contrato de servicio de redacción de estudio sobre coste-beneficio y viabilidad de obras de defensa en el dominio público hidráulico del término municipal de Algarrobo a la mercantil INGINOVA ENTRERPRISE, S.L, por importe total de 23.595€ IVA incluido.

6. Decreto de Alcaldía sobre actualización de inventario municipal mediante la anotación en el mismo del conjunto de bienes que forman parte del equipamiento para creación de espacio educativo y de ocio para niños /as con diversidad funcional así como de la señalización del litoral.

7. Decreto de Alcaldía sobre nombramiento miembro tribunal proceso selectivo Ayuntamiento de Frigiliana.

8. Decreto de Alcaldía de aprobación de bases que han de regir el Procedimiento para el acceso por concurso a las plazas de personal laboral contempladas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración del 2022.

9. Decreto de Alcaldía de inicio de expediente de restablecimiento de legalidad territorial y urbanística nº EPLU 13/2022.

10. Decreto de Alcaldía sobre adjudicación del contrato de suministro, mediante sistema de renting, de vehículo para la Policía Local de Algarrobo a TRANSTEL, S.A., por un importe total de 51.575,04€ IVA incluido.

11. Decreto de Alcaldía de inicio de expediente de restablecimiento de legalidad territorial y urbanística nº EPLU 14/2022 y orden de paralización.

12. Decreto de Alcaldía sobre acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores por presuntas infracciones de normas de tráfico.

13. Resoluciones varias de Alcaldía para la fijación de los criterios de selección de las personas participantes en el programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas.

14. Decreto de Alcaldía de inicio de expediente protección de legalidad territorial y urbanística EPLU 15/2022.

15. Decreto de Alcaldía de inicio de expediente protección de legalidad territorial y urbanística EPLU 16/2022 y orden de paralización.

16. Decreto de Alcaldía de inicio de expediente de restablecimiento de legalidad territorial y urbanística nº EPLU 18/2022.

17. Decreto de Alcaldía de inicio de expediente de restablecimiento de legalidad territorial y urbanística nº EPLU 17/2022.

18. Decreto de Alcaldía de inicio de expediente de restablecimiento de legalidad territorial y urbanística nº EPLU 19/2022.

19. Decreto de Alcaldía de inicio de expediente de restablecimiento de legalidad territorial y urbanística nº EPLU 20/2022 y orden de paralización.



20. Decreto de Alcaldía de nombramiento de Alcalde accidental durante el periodo comprendido entre el día 19/12/2022 hasta el 08/01/2023, (ambos inclusive), por ausencia del titular, en favor del 1er teniente de Alcalde: D. José Luis Ruiz Cabezas.

21. Decretos varios de Alcaldía sobre licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

22. Decreto de Alcaldía sobre sustitución de la Secretaría - Intervención durante el periodo del 27 de diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023, ambos inclusive y el 27 de enero de 2023 proponiendo el nombramiento de Doña María Lourdes García Ruiz.

23. Resolución de Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico por la que se concede una subvención de 2040€ al Ayuntamiento de Algarrobo destinada a la Biblioteca o sucursal bibliotecaria para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la red de bibliotecas públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, "NetxgenerationEU" concedida por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y financiada al 100% por la Unión Europea a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

24. Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se aprueban los proyectos presentados por el Ayuntamiento de la Villa de Algarrobo para la realización de las acciones formativas "Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización" e "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes".

25. Se informa de la visita del paje Real para recoger las cartas de nuestra infancia el próximo día 3 de enero en el parque de la escalerilla.

26. Se informa de la visita de SS. MM. Los Reyes Magos de Oriente que realizarán en cabalgata el próximo 5 de enero por la tarde por las calles de Trayamar, Algarrobo- Costa y Mezquitilla a la que están invitados todos los vecinos y vecinas.

27. Se informa de la visita de SS. MM. Los Reyes Magos de Oriente que realizarán en cabalgata la mañana del próximo 6 de enero las calles del pueblo de Algarrobo a la que están invitados todos los vecinos y vecinas.

SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=2&t=3098>

Interviene la Sra. Dña. Natacha Rivas (PP):

"Si el Alcalde me lo permite, queríamos aprovechar los ruegos y preguntas en, en este 29 de diciembre para felicitar el año a todos los presentes. Felices Fiestas y a todos los que nos están viendo televisión por cable de Algarrobo. Desearles salud



que es lo principal y que 2023 venga cargado de esperanza, de ilusión, de salud y de bienestar, es lo que queríamos en este ruegos y preguntas, con la salvedad, porque fue ayer y va a quedar después un poco fuera de contexto... solamente un ruego... Felicitar a los jóvenes de la plataforma de apoyo a Ucrania, pero únicamente decir que, con el cambio de recorrido por la obra del río en futuras ocasiones que se hagan carreras, etc. tener en cuenta que si se cambia el recorrido y los niños pequeños van a pasar por la carretera bajando por Centro Internacional sin nadie, ninguna persona, un poco... señalizando por dónde ir, pues allí no había nadie y estábamos los padres locos porque los niños chiquititos salieron corriendo delante y el ritmo es imposible de llevarle y allí perdimos todos los niños, niños por un lado y niños para el otro, y que se tenga todavía mayor... Pues te digo yo que tuve que ir a buscar a la mía, entre otros padres, que no encontrábamos a los chicos. Todos los que estábamos allí teníamos los más chiquititos que salieron corriendo y alguno no tuvo ni fin, seguía calle Real para adelante porque querían el iPhone y pensaban que tenían que llegar a la torre en busca del iPhone. Entonces que tengáis eso, para una mayor...que ya era de noche, que además no se cortó para que los coches que fueran hasta el centro internacional que llegaran por ejemplo al chiringuito, pudieran acceder. Cuando yo pasé verdad que no coincidió que pasara ningún coche, pero sí que no había nadie cortando el tráfico. Y que tengáis eso en cuenta, porque unos cuantos nos asustamos un poco cuando vimos que subían por el puente para arriba para carretera”.

Interviene el Sr. D. Sergio Jesús Cotilla Rivas (PP):

“Pero que allí mismo en el puente, no había nadie”.

D^a Natacha Rivas Campos (PP):

“En el puente no había nadie ahí”.

D. Sergio Jesús Cotilla Rivas:

“Si hubiera habido alguien no te habiéramos dicho nada, evidentemente...”

Interviene la Sra. D^a Natacha Rivas Campos (PP):

“Ni en el puente ni en todo el recorrido hacia el paseo desde el puente, que, claro, que era de noche, que van por la carretera, que no estaba cortado el tráfico y allí no había nadie. Y por eso te lo digo desde, verás, que éramos muchos padres, que ya no éramos solo ni Sergio ni yo corriendo, pero claro, es que ellos corren más. Entonces eso iban todos los chicos para adelante. Entonces que tengáis eso en cuenta en futuras ediciones, ¿vale?. Y ya está. Para eso queríamos aprovechar el ruegos y preguntas en este pleno”.

Interviene el Sr Alcalde:

“Perfecto. Bueno, pues si no hay más ruegos y preguntas, levantamos la sesión. Y muchas gracias a todos por venir”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada y levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos de la fecha “ut supra”, extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria-Interventora, doy fe.



